



MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 122-2021 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto QUINTO del acta número CIENTO VEINTIDOS guion DOS MIL VEINTIUNO de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice: "EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo tres del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y tres del Código Municipal el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, así como velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y cinco del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

POR TANTO: En base en lo considerado, leyes citadas y facultados lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de Votos; ACUERDA: Artículo 1.- Autorizar la Exoneración de las Multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- por un período de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día de la publicación en el diario oficial del presente acuerdo, con el fin de que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto. Artículo 2.- Se exceptúan de la exoneración de las multas antes acordada los inmuebles que ya fueron objeto de demanda judicial por falta del pago del impuesto único Sobre inmuebles; Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Artículo 4.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para su publicación en el Diario Oficial y notificar a quien corresponda." Y para remitir a donde corresponda, extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, que firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REGIL SAENZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(219474-2)-1-julio



MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 21-2021 PUNTO SEGUNDO

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: tener a la vista el libro de Actas de Sesiones ORDINARIAS, en el cual se encuentra el acta número 21-2021, de la sesión celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, el día dos de junio del año dos mil veintiuno y que, copiada parcialmente, en su punto SEGUNDO dice como sigue:

SEGUNDO: MODIFICACION REGLAMENTO REGULADOR DE TRANSPORTE.

El Honorable Concejo Municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango; CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de efectuar algunas modificaciones al REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSITO de este municipio; CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 35, inciso e), del Código Municipal, contenido en Decreto 12-2002 del Congreso Nacional, siempre tomando en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; POR TANTO: Teniendo a la vista el citado REGLAMENTO, es necesario modificar el mismo específicamente el artículo 37 "MOTOTAXIS", por lo que por unanimidad:

ACUERDA:

Artículo 1º. Se modifica el artículo 37. MOTOTAXIS del REGLAMENTO REGULADOR DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, TAXIS, MOTO TAXIS, BUSES ESCOLARES, FLETEROS, BUSES EXTRAURBANOS Y TRANSPORTE DE TURISMO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, el cual queda de la siguiente manera:

- ARTICULO 37. MOTOTAXIS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de moto taxis
- Tarjeta de Operaciones Q. 50.00.
- Reposición de Tarjeta de Operaciones Q 50.00.
- Por traspaso de derecho de línea Q 500.00.
- Por concepto de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 10% interés mensual sobre saldo.
- Por cambio de vehículo Q 200.00.
- Por autorización de línea nueva Q 500.00.
- Cuota mensual de rodaje por unidad Q30.00.
- Reposición por pérdida de alguno de los documentos Q 100.00.
- Solvencia Municipal de Transporte Q 25.00.

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el lugar y fecha indicada, tres horas después de la que, previa lectura, se acepta, ratifica y firma por quienes corresponde. Damos fe. Fs) Hay diez firmas ilegibles así: Gilberto Francisco Manuel, Alcalde Municipal; Pascual Toledo Pedro, Síndico Primero;

Enrique Francisco Diego, Síndico Segundo; Melvin Geovanny Barrios Nájera, Concejal Primero; David Francisco Juan, Concejal Segundo; Fausto Ramón, Concejal Tercero; Julio Baldemar López, Concejal Cuarto; Andrés Gómez Domingo, Concejal Quinto; Pascual Ottoniel Juan Pedro, Concejal Sexto; Elías Francisco Juan, Concejal. CERTIFICO f) F.Bal.Molina. Froebel Baldemar Molina, Secretario.- Se ven los sellos".

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN EL MUNICIPIO DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Froebel Baldemar Molina
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.

Gilberto Francisco Manuel
ALCALDE MUNICIPAL.

(219461-2)-1-julio



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 31-2021 PUNTO CUARTO

La Infrascrita Secretaria Municipal de San Miguel Dueñas del departamento de Sacatepéquez, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Sesiones de Cuentas en el cual aparece el Acta Extra-Ordinaria Número treinta y uno guion dos mil punto "CUARTO" copiado literalmente dice:

"CUARTO: El Concejo Municipal de San Miguel Dueñas del departamento de Sacatepéquez, CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de febrero del 2021 se aprobó en punto Decimo Primero del Acta 10-2021 el "Plan de Manejo Integral de Desechos y Residuos Sólidos" el cual es un instrumento necesario en la Municipalidad de San Miguel Dueñas Sacatepéquez para el cumplimiento de las ordenanzas internas en lo relacionado al tema de Mejoramiento, Conservación y Protección del Medio Ambiente CONSIDERANDO: Que al efectuar ese documento se cometió un error involuntario con el nombre incorrecto de identificación, el cual en esta oportunidad se rectifica y se presenta el documento con el nombre de: "Reglamento del Servicio Público de Manejo Integrado de Desechos y Residuos Sólidos del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez" para hacerlo coherente con lo establecido por las leyes vigentes para su correcta aplicación. Por lo anterior el Concejo Municipal por unanimidad de criterios y después de conocer el contenido del documento y la presente rectificación por unanimidad de criterios amparados en los artículos: 253, de la Constitución Política de Guatemala de la República de Guatemala (Código Municipal) Acuerdo, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 35 inciso i) 42. Gestión Ambiental utilizando a partir de esta fecha el nombre correcto identificado como "Reglamento del Servicio Público de Manejo Integrado de Desechos y Residuos Sólidos" el presente punto para los efectos legales. Fe.) Ilegible. José Otilio Barrientos Cabrera, Alcalde Municipal, Juan Alberto García Jerez, Concejal I, Margarito Melgar Jerez, Concejal II, Williams Estuardo Pereira Mendizábal, Concejal III, Juan Carlos Medico, Concejal IV, José Tito Hernández Obregón, Síndico I, José Genaro Morales Matias, Síndico II, Silvia Cristina Vásquez de Rodas, Secretaria Municipal. Sellos respectivos.

Se extiende la presente en San Miguel Dueñas del departamento de Sacatepéquez, a veintidós de mayo del año dos mil veintiuno.

José Otilio Barrientos Cabrera
Alcalde Municipal

Silvia Cristina Vásquez de Rodas
Secretaria Municipal

(219513-2)-1-julio



MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 053-2021 PUNTO TERCERO

Acuérdese emitir el presente Acuerdo Municipal que contiene la exoneración del 100% sobre multa del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES DEL DEPARTAMENTO DE EL PETEN, MEDIANTE EL PUNTO TERCERO ACTA No. 053-2021 DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2021, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO MUNICIPAL.

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Flores, Departamento de Petén

CONSIDERANDO: